



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2025-MPA

Ayabaca, 14 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 151-2025-MPA-GM, de fecha (12.05.2025); Informe N° 1007-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha (13.05.2025), emitido por la Subgerencia de Logística; Informe N° 500-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha (14.05.2025), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese sentido el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Artículo 44° de la Carta Magna Constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...);



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2025-MPA

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, 101.4. **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;**

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado, el Artículo 100° del citado reglamento, también refiere que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto al entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la Resolución o Acuerdo que lo Aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados, para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez(10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 024-2025-PCM**, de fecha 26 de febrero del 2025, se decreta Declarar el Estado de Emergencia en Varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali por Impacto de daños a consecuencia de intensas Precipitaciones Pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 151-2025-MPA-GM**, de fecha (12.05.2025), en el cual se resuelve en su Artículo Primero APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09-2025-MPA-OEC-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLA TMC PARA LA MITIGACIÓN A CORTO PLAZO DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 0024-2025-PCM, por el monto de S/. 63,750.00 (Sesenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales. Utilidad e IGV, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante **Informe N° 1007-2025-MPA/SGL/RLCH**, de fecha (13.05.2025), la Sub Gerencia de Logística remite informe técnico sobre PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09-2025-MPA-OEC-1: ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLA TMC PARA LA MITIGACIÓN A CORTO PLAZO DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°024-2025-PCM. Asimismo, se recomienda la aprobación de la Contratación Directa por regularización bajo el supuesto de "Situación de Emergencia - Acontecimientos Catastróficos", en vía de regularización, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento;

Conocido el requerimiento y con el objetivo de fomentar la transparencia en la presente Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia, y enfocándose en los principios que rige las contrataciones públicas, la Sub Gerencia de Logística, inició la indagación de mercado Contratación para la Adquisición de Alcantarilla TMC O=36" para la Mitigación a Corto Plazo de Emergencias por Lluvias en el Ámbito del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca Departamento de Piura, en el Marco del Decreto Supremo N°024-2025-PCM., cuyo detalle es el siguiente:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2025-MPA

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA N°09-2025-MPA-OEC-1
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLA TMC PARA LA MITIGACIÓN A CORTO PLAZO DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°024-2025-PCM
OBJETO DE CONTRATACIÓN	BIENES
VALOR ESTIMADO	S/. 63,750.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
PRECIOS VIGENTES	ABRIL DEL 2025

Que, Conforme a lo previamente señalado, la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia, tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento; a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, con **Informe N° 500-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha (14.05.2025), la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que evaluado el marco legal aplicable se tiene que la atención de lo solicitado debiéndose declarar PROCEDENTE, en consecuencia, en observancia del marco legal esta gerencia se Asesoría Jurídica OPINA: ES VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL, A EMITIR ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBE EL INFORME TÉCNICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N°09-2025-MPA-OEC-1 ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLA TMC PARA LA MITIGACIÓN A CORTO PLAZO DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°0024-2025-PCM, por el monto de S/ 63,750.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, a folios 49 se adjunta el Resumen de Certificaciones de Crédito Presupuestario N°861 aprobada, por el monto de S/ 63,750.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), afectado a la Fuente de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal;

Que, en el inciso 6° del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43° que dispone “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°09-2025-MPA-OEC-1: POR REGULARIZACIÓN “ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLA TMC PARA LA MITIGACIÓN A CORTO PLAZO DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°0024-2025-PCM. por el monto de S/ 63,750.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales. Utilidad e IGV, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada. Acontecimiento Catastrófico” conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

INCLUSIÓN



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2025-MPA



TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA N°09-2025-MPA-OEC-1
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLA TMC PARA LA MITIGACIÓN A CORTO PLAZO DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°024-2025-PCM
OBJETO DE CONTRATACIÓN	BIENES
VALOR ESTIMADO	S/. 63,750.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
PRECIOS VIGENTES	ABRIL DEL 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA realice las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contratación del Estado vigente; asimismo efectúe las acciones que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA disponer el registro de la presente Resolución; así como los informes técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos previstos por ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Maestranza en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAMI QUINDE RIVERA
ALCALDE

